



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de abril de 2010
No. 74

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0013/10-03/VI, EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "TOLUCA PLANTA DE BLINDADOS, S.A. DE C.V."

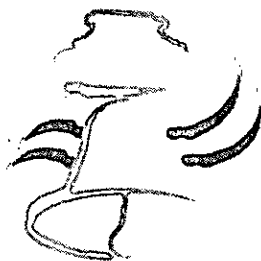
AVISOS JUDICIALES: 275-BI, 431-AI, 442-AI, 1359, 1360, 1361, 1362,
1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 306-BI, 307-BI, 308-BI, 309-BI,
310-BI, 311-BI, 453-AI, 455-AI, 450-AI, 451-AI, 1358, 1352 y 1354.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1353, 452-AI, 304-BI,
305-BI, 454-AI, 1368, 1351, 1355, 1356 y 1357.

FE DE ERRATAS Del edicto 2369, Exp. 16702/529/08, promovido por
MARIA DOLORES VILLANUEVA CASTILLEJA, publicado los días 3,
8 y 13 de julio de 2009.

SUMARIO:

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/065/09-10

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción VI, 7, 10, 11, 12, 14, 15 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0013/10-03/VI**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"TOLUCA PLANTA DE BLINDADOS, S.A. DE C.V."

**Modalidad: Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada;
relacionada con blindaje de vehículos automotores.**

Vigencia al 26 de Enero de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO ORTEGA GONZALEZ, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 260/2010, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlaltetitla", ubicado en el poblado de San Simón, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con fracción del mismo terreno propiedad de Norberto Romero Velázquez; al sur: 24.00 m con Norberto Romero Velázquez; al oriente: 10.00 m con terreno Tlatelco propiedad de Norberto Romero Velázquez; y al poniente: 10.00 m con Privada 16 de Septiembre, con una superficie total aproximada de 240.00 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, MARIA DEL SOCORRO ORTEGA GONZALEZ y LUIS VALENCIA MARTINEZ, celebraron contrato de compraventa con HERLINDA GRANILLO CAZARES, respecto del inmueble mencionado, y desde ese momento se les entregó la posesión, añadiendo que en fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, celebraron convenio de disolución de copropiedad sobre el cual se adquirió el inmueble y se convino que la actora se quedaría con la totalidad del derecho de propiedad, toda vez que LUIS VALENCIA MARTINEZ, le cedió sus derechos y desde esa fecha se encuentra en posesión del inmueble mencionado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario y por un lapso de cinco años, que el inmueble no está inscrito en el Registro Público y se encuentra al corriente en sus impuestos, acompañando los documentos que indica.

Para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expide en Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del dos mil diez.- Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

275-B1.-13, 16 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 247/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación a través de información de dominio), promovido por DULCE MARIA APARICIO CASTILLO, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con el señor CRESCENCIANO PEREZ DURAN, respecto del lote de terreno denominado "El Cerrito", ubicado en cerrada de Buganvilias, Colonia La Florida, pueblo de Visitación, C.P. 54890, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con una superficie de 122.78 m2. (ciento veintidós punto setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.25 metros colindando con Margarito Gómez Mayorga, al sur: en 16.12 metros y colinda con la señora María Elena Sánchez Cuevas, al oriente: en 7.80 metros colindando con propiedad privada, al poniente: en 7.80 metros colindando con calle hoy cerrada de Buganvilias. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde hace más de cinco años y su posesión ha sido pública, pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpida y en concepto de propietaria, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

431-A1.-16 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A LA ALMONEDA PUBLICA DE REMATE.

En los autos del expediente número 271/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OSCAR COMPEAN PINETTE, en contra de FELIPE VAZQUEZ GOMEZ, el cual se tramita ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de

Texcoco, México, se han señalado las once horas del día dieciocho de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la almoneda de remate, en este juicio respecto del mueble embargado consistente en un vehículo marca Ford, Explorer Sport, modelo 1997, color rojo de origen americano, tres puertas, sin número de motor, interiores en color gris oscuro, en regular estado, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor conferido por los peritos de las partes, debiendo anunciarse el remate por medio de edictos en consecuencia se convocan postores al remate citado respecto del bien mueble mencionado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de almoneda medien por lo menos siete días hábiles, como lo ordena el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

442-A1.-19, 20 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 179/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por EPIFANIA CRUZ CRUZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle José María Morelos y Pavón sin número de la colonia La Merced de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 4.00 metros y colinda con Rosalío Zarza, al sur: 4.00 metros colinda con calle José María Morelos y Pavón, al oriente: 8.00 metros y colinda con Rosalío Zarza, al poniente: 8.00 metros y colinda con Gerardo Maldonado Alcántara, con una superficie aproximada de 32.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha dos de enero del año 1998, le fue vendido por medio de contrato de compra venta por parte de VALENTIN TAVERA ZARZA y testificado por ROGELIO GRANADA CRUZ y MERCEDES OLIVIA ZARZA CRUZ, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad. Se expiden a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1359.-21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 515/2010, promovido por ENRIQUE GONZALEZ MARCOS, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Palmillas, perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el 20 de abril de 1998, el cual celebró con Jorge González de Jesús, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.40 metros colinda con desagüe de la misma comunidad, al sur: 19.00 metros con Francisco Cruz Figueroa, al oriente: 19.70 metros con río de la comunidad, al poniente: 16.00 metros con carretera general a la comunidad, con una superficie de 335.00 metros cuadrados, la Juez del conocimiento ordenó la publicación

de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el quince de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1360.-21 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 150/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por JOSE MARIA MACEDO LOPEZ, respecto del bien inmueble ubicado en carretera Toluca-Atlacomulco, s/n, en el poblado de San Pablo Autopan, perteneciente a Toluca, México, mismo que tiene una superficie de 811.04 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.63 metros con Trinidad Jiménez Martínez, al sur: 42.44 metros con Privada sin Nombre, al oriente: 15.89 metros con Privada sin Nombre, al poniente: 19.35 metros con carretera Toluca-Atlacomulco, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1361.-21 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 275/10, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por ANA AZUCENA ARIZMENDI ARIZMENDI, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de Totolmajac, municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.00 metros con Hermelinda Arizmendi Ayala, al sur: 15.00 metros con camino, al oriente: 19.00 metros con Juan Arizmendi Arizmendi y al poniente: 16.00 metros con Salvador Arizmendi Ayala, con una superficie aproximada de 288.75 metros cuadrados y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, marzo veintinueve del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

1362.-21 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 21/2010, el señor MARCELO PATRICIO GUADARRAMA GARDUÑO, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso para declarar la propiedad definitiva respecto al bien inmueble ubicado en carretera Panamericana Toluca-Querétaro sin número, de la cabecera municipal de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 47.90 metros con Filogonio Castañeda Colín, al sur: 102.70 metros con Pedro Ruiz Hernández, al oriente: 90.00 metros con carretera Panamericana Toluca-Querétaro, al poniente: 26.500 metros con Antonio Ruiz González, con una superficie aproximada de 3,450.00 metros cuadrados. La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha cinco de abril del año en curso, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a catorce de abril dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1363.-21 y 26 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 822/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIO ALBERTO MANCILLA ROGEL y MONICA QUEZADA HERNANDEZ, por acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto de la vivienda en condominio identificada como vivienda C, del conjunto en condominio marcado con el número oficial 12 (doce) de la calle Bosque de Arces, edificado sobre el lote 54 (cincuenta y cuatro), de la manzana 4, (cuatro) del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real del Bosque, ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo el precio del avalúo rendido por el perito valuador designado por la parte actora, por la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, proceda a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión tableros y avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Excelsior, en la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Se señalan las once horas del catorce de mayo de dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1364.-21 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 351/2010, GUSTAVO MIGUEL MENDEZ JARAMILLO, por su propio derecho promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Tlalzompa", ubicado en calle San Angel, sin número específico de identificación en el poblado de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos: I.- El predio materia de este trámite y del que estimo he adquirido su dominio mediante la usucapión lo que es el predio denominado "Tlalzompa", ubicado en calle San Angel, sin número específico de identificación, en el poblado de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: II.- Al norte: 09.45 metros linda con Renato Rosales Rosales, al sur: 12.30 metros linda con Juan Rosales Rosales, al oriente: 08.30 metros linda con calle San Angel, al poniente: 10.20 metros linda con Isabel Cortés Rosales. Con una superficie aproximada de 100.34 metros cuadrados. III.- Desde el momento de la celebración de tal contrato mi enajenante me entregó la posesión material y jurídica de dicho predio, la cual he venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continúa, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna. IV.- Mi posesión ha sido en concepto de propietario ya que he realizado sobre tal bien actos materiales de aprovechamiento, lo anterior incluye el carácter de comodatario. V.- También menciono que ese poder fáctico lo ha sido en forma pacífica ya que lo adquirí sin mediar violencia, también tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del poblado, sin que existe el vicio de clandestinidad. VI.- Asimismo manifiesto que la posesión que he ejercido sobre el consabido predio ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la venta de referencia. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 del Código Adjetivo en cita, me permito exhibir, certificado de no inscripción, boleto de impuesto de pago predial, un certificado de tesorería, constancia del comisariado ejidal y un plano descriptivo.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día 5 de abril del 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1365.-21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LAURA GARCIA DESALES, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 191/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Sitio o la Casa", ubicado en calle Geranio, sin número específico de identificación, en el barrio de San Pedro de la Laguna, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con Rosa Desales Velázquez (antes Juan García Valdez), al sur: 21.00 metros con calle Geranio, al oriente: 15.00 metros con Gregorio García Desales y al poniente: 15.00 metros con Marcelo García Desales (antes Juan García Valdez), con una superficie total aproximada de 315.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo

menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

1366.-21 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NATALIO ORDOÑEZ CHIMAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 272/10, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "San Miguel", ubicado actualmente en esquina que forman Callejón San Miguel y Camino sin Nombre, sin número específico de identificación, en el barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros con Socorro Salazar su sucesión, al sur: 100.00 metros con camino sin nombre (antes Arroyo), al oriente: 200.00 metros con callejón San Miguel (antes conocido como Pequeño Callejón), poniente: 200.00 metros con Faustino Flores Bautista (antes José Escalona), con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1367.-21 y 26 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 268/2010, BERENICE BECERRA REYES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "Atlachicaztla", ubicado dentro de los límites de esta ciudad de Amecameca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.10 m con Alejandro Pérez; al sur: 22.10 m con Abraham Galicia García; al oriente: 9.00 m con servidumbre de paso; y al poniente: 9.00 m con Carlos Castillo Martínez, con una superficie de 198 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a diecinueve de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

306-B1.-21 y 26 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1323/08.

BRAYAN EDUARDO CEBALLOS GARCIA y BERTHA GARCIA PEREZ, por su propio derecho, denuncian la sucesión intestamentaria a bienes de FERMIN CEBALLOS LOPEZ,

registrado bajo el número de expediente 1323/08, atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en los cuales manifiestan no haber localizado el domicilio de CELIA REBECA BAEZ LARA, se ordena citar la misma, en los términos del artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, para que conforme a lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se haga sabedora de la radicación de la presente sucesión a bienes de FEERMIN CEBALLOS LOPEZ, para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, justifique sus derechos a la herencia, así como señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, que lo es Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Por lo que cítese a dicha persona por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure la citación. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, treinta de marzo de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

307-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. DOLORES TREJO MELLER.

YOLANDA MARTINEZ CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 649/09, demanda de DOLORES TREJO MELLER: A).- La prescripción positiva por usucapión del inmueble marcado con el lote número 8, manzana 65, colonia la Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 7; al sur: 15.00 m con lote 9; al oriente: 8.00 m con lote 21; al poniente: 9.00 m con calle Ciruelos; B).- La declaración de que por haber reunido los requisitos exigidos por la ley, ha pasado a ser de poseedora a propietaria del inmueble descrito; C).- La cancelación de la inscripción de los antecedentes registrales bajo la partida 1032, volumen 54, libro primero, sección primera de fecha 2 de mayo de 1977 a favor de DOLORES TREJO MELLER. Fundándose en los siguientes hechos: Que el 10 de julio de 1995, celebró contrato de compraventa con la señora DOLORES TREJO MELLER, respecto del inmueble descrito, que pagó la cantidad de \$ 150,000.00 en una sola exhibición, a la vendedora DOLORES TREJO MELLER, quien le entregó en ese acto la posesión real y material de dicho inmueble, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública por más de catorce años, que le ha hecho todas las mejoras con dinero propio que siempre ha efectuado los pagos fiscales inherentes al citado inmueble, así como los servicios con los que cuenta el mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas de las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de

mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

308-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADA: AUSENCIA CRUZ SANCHEZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que JUANA COLLADO SALAS, promovió juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente número 1365/2009, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva de una fracción del terreno denominado "El Almacigo o Coyonacasco", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco; B).- El pago de gastos y costas. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: I.- A partir del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, me encuentro en posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria del predio ubicado en el poblado de Cuautlalpan, Texcoco, México, con las medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con calle; al sur: 13.00 m con resto de la propiedad; al oriente: 27.75 m con Ignacia Delgadillo; al poniente: 27.75 m con resto de la propiedad, teniendo una superficie aproximada de 360.75 metros cuadrados. II.- Dicho predio lo adquirí por compraventa con la demandada. III.- El predio motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad en la letra "E", de los folios 27 y 28 del libro índice de documentos privados de fecha 12 de septiembre de 1946 a nombre de la hoy demandada. IV.- Mi posesión del inmueble satisface los requisitos que establece el Código Civil anterior, por lo que es procedente se me declare propietaria del mismo inmueble y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

309-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JUAN GARDUÑO ALBARRAN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1495/2009, relativo al juicio ordinario civil, CRECENCIO GARDUÑO ALBARRAN, le demanda la usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno ubicado en lote número doce, manzana ciento diecisiete, de la calle Oriente cuarenta y cuatro, zona cero dos, ex ejido de Ayotla,

colonia Guadalupana, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 142.42 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.5 m con lote 13; al sureste: 14.90 m con lote 11; al suroeste: 9.37 m con calle Sur 01; y al noroeste: 15.20 m con calle Oriente 44, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con la certificación que hiciera el Registrador Público de la Propiedad de Chalco, México, de dicho lote de terreno el cual se encuentra inscrito a favor del hoy demandado bajo la partida número 2461, a fojas 41 frente, libro primero, sección primera, volumen 96 Aux. 1, de fecha 13 de mayo de 1991. 2.- El lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 19.10 m con lote 13; al sureste: 14.90 m con lote 11; al noroeste: 15.20 m con calle Oriente 44; y al noroeste: 18.75 m con calle Sur 01, teniendo una superficie total de 285.00 metros cuadrados. 3.- En fecha 26 de enero de 1995, mediante contrato de compra venta que celebró con JUAN GARDUÑO ALBARRAN, adquirió una fracción del lote de terreno arriba descrito con sus medidas y colindancias ya señaladas. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que la posesión que tiene sobre dicho inmueble fue mediante contrato de compra venta por la cantidad de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual esta ubicado en lote doce, manzana ciento diecisiete, de la calle Oriente cuarenta y cuatro "A", esquina Sur 1, colonia Guadalupana, Primera Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 5.- A dicho inmueble le ha hecho mejoras y construcciones con peculio propio. 6.- La posesión que tiene sobre dicho inmueble lo adquirió del señor JUAN GARDUÑO ALBARRAN lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, por lo que considera que satisface todos y cada uno de los requisitos que establece la ley para poder usucapir y que en la actualidad no ha sido molestado por persona o autoridad, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

310-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 151/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

MAXIMINO LOPEZ RIVAS.

DAMARIZ LOPEZ REVILLA, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del terreno ubicado en el pueblo de San Simón, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en punto aparte. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegará a

oponerse temerariamente al presente juicio. Fundo la acción que intento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo.

HECHOS

I).- En fecha 12 de abril de mil novecientos ochenta y ocho, celebraron contrato privado de compra-venta por una parte mi padre el señor JOSE LUIS LOPEZ MOTA en representación de la promovente por haber sido menor de edad esa fecha en calidad de comprador y por otra parte el señor MAXIMINO LOPEZ RIVAS en calidad de vendedor, respecto de una fracción del terreno ubicado en el pueblo de San Simón, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, como lo acredito con el contrato que al efecto anexo, el inmueble de referencia para efectos de su identificación consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.74 m con propiedad privada, subiendo hacia el norte para formando un oriente de 9.27 m y siguiendo hacia al oriente para formar otro norte de 58.00 m con Jerónimo Oliva; al sur: 68.10 m con calle Veracruz; al oriente: 29.70 m con carretera; al poniente: 16.84 m con Cerrada Veracruz, en dicha fracción se encuentra construidos tres cuartos, el primero 5.00 metros por 3.00 metros, el segundo y el tercero de 3.00 metros por 4.00 metros de cimientos de piedra, paredes de tabique, techo de bóveda y pisos de cemento, teniendo una superficie aproximada de 1,899.46 metros cuadrados, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, México, en favor del demandado, bajo los siguientes datos: libro primero, sección primera, partida 604, volumen 25, de fecha 13 de enero de 1966, lo que acredito con la certificación que al efecto se anexa. Cabe hacer la aclaración a su señoría notara una diferencia en las colindancias del sur y el poniente entre el contrato privado de compra venta y el certificado ya que en el momento que mi padre adquirió la fracción de terreno en mi representación las calles ya tenían nombre y anteriormente no como es de verse en el certificado ya que este fue expedido con sus medidas y colindancias que el terreno en cuestión tenían en el tiempo anterior al que mi padre hizo la compra. II).- A partir de la fecha indicada en los hechos anteriores he venido poseyendo el predio de referencia detentándolo en la actualidad en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, rebasándose por tanto el término establecido por el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado. III).- Considerando que por lo manifestado anteriormente he cumplido con los requisitos establecidos por la ley ya que he estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entro a poseer mi padre en mi representación dicho inmueble sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la persona que aparece como dueño del inmueble en cuestión, a efecto de que se condene a mis demandados al cumplimiento de las prestaciones que les reclamo en el proemio de este ocurso.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado en fecha nueve de abril del año dos mil diez, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevengaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el

apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expide en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

311-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

DEMANDADO: HIGINIO DELGADO VARGAS y ROMANA S.A.

CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ y PAULINO LUNA NOLASCO, demandando por su propio derecho a HIGINIO DELGADO VARGAS y ROMANA S.A.; en el expediente marcado con el número 1190/09, relativo al juicio ordinario civil, reclama las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de nulidad absoluta y cesación de todos los efectos jurídicos del juicio concluido de usucapión que se contiene en el expediente 7/2000, mismo que se tramitó en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.

b) La cancelación de los registros e inscripciones que se originaron con motivo de los efectos legales del juicio antes precisado, los cuales se hicieron constar en la partida 446, volumen 1706, libro primero, sección primera, otorgada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble del lote veinticuatro, manzana veintinueve, ubicado en la calle Zumpango, (actualmente número treinta), fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

c) El pago de gastos y costas procesales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Bajo los siguientes hechos:

El expediente número 119/05, se tramitó ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en fecha catorce de febrero de dos mil cinco, en el cual el señor HIGINIO DELGADO VARGAS demandó a PAULINO LUNA NOLASCO, de manera medular la reivindicación del inmueble de mi propiedad, respecto del inmueble que se ubica en el lote veinticuatro, manzana veintinueve, ubicado en la calle de Zumpango (actualmente número treinta), fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en dicho procedimiento judicial y al estimar justificado fue llamado a dicho procedimiento judicial el señor CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ.

Tramitado que fue el juicio antes referido en fecha dieciocho de agosto del año dos mil cinco, el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, dictó sentencia definitiva de primera instancia destacando en el segundo resolutivo de dicha resolución que absolvía a los suscritos CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ y PAULINO LUNA NOLASCO, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

Inconforme con la resolución antes mencionada, el señor HIGINIO DELGADO VARGAS interpuso recurso de apelación en contra de dicha sentencia y en fecha veintisiete de octubre de dos mil cinco, se resolvió en el toca de apelación 714/2005, en el que en su segundo punto resolutivo tuvo a bien confirmar la sentencia de primera instancia.

En fecha veintinueve de junio de dos mil cinco, el señor HIGINIO DELGADO VARGAS presentó demanda en contra de los suscritos, en la cual reclamo de manera substancial la nulidad de las escrituras públicas 8104 y 8105 en las cuales se hacen constar la adquisición y venta del inmueble ubicado en el lote veinticuatro, manzana veintinueve ubicado en la calle de Zumpango (actualmente número treinta), fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así también demandó de ambos el pago de los daños y perjuicios que presuntamente se le ocasionaron desde septiembre de dos mil dos hasta la conclusión del juicio de referencia.

Tramitado que fue el juicio antes referido, en fecha cinco de septiembre de dos mil siete, el Juez Quinto de Primera Instancia de Tlalnepantla, dictó sentencia definitiva destacando en el segundo resolutivo de dicha resolución que absolvía a los suscritos codemandados CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ y PAULINO LUNA NOLASCO, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

El señor HIGINIO DELGADO VARGAS, interpuso recurso de apelación en contra de dicha sentencia y en fecha dieciséis de julio de dos mil ocho se resolvió en el toca 775/2007, en la que en su cuarto punto resolutivo confirmó la sentencia de primera instancia, además de ello condenó a HIGINIO DELGADO VARGAS al pago de costas generadas en ambas instancias.

Precisamente en los juicios antes mencionados tanto en el juicio reivindicatorio contenido en el expediente número 119/2005, y en el de nulidad de escrituras inmerso en el expediente número 536/2005, lo trascendente del razonamiento absolutorio lo fue la preeminencia del registro de nuestra inscripción, pues el origen de los títulos de propiedad por los cuales se daba la inscripción de los títulos de propiedad provenían de distinto origen, en este sentido, de las constancias del expediente 536/2005, se advierte que obran constancias judiciales del expediente 7/2000 (sentencia definitiva), por el cual el ahora demandado adquirió el lote veinticuatro, manzana veintinueve, ubicado en la calle de Zumpango, (actualmente número treinta), fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante una supuesta compraventa que le hizo a un tal Tiburcio López Martínez en el año de mil novecientos ochenta y tres, en ese sentido, el ahora demandado HIGINIO DELGADO VARGAS tuvo que demandar a ROMANA S.A. y al Registro Público de la Propiedad de la usucapación contenida en el expediente 7/2000, lo cual hizo hasta el día diez de febrero de dos mil cinco, haciéndose la anotación ante el Registro respectivo del Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México.

De lo anterior es prudente decir a su señoría que a la fecha en que acaeció la tramitación del juicio de referencia, el suscrito CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ, era el propietario del bien inmueble de la controversia, por haberlo adquirido de ROMANA S.A. desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sin que al efecto haya sido perturbado alguna vez, en el disfrute de mi derecho, inmobiliario, es por tal virtud que el ahora demandado ofreciendo un contrato simulado y presentando testigos expensados pudo mediante engaños y declaraciones unilaterales falsas obtener una sentencia favorable dentro del juicio del cual se pretende su nulidad absoluta, pues aprovechándose de la buena fe del Juzgador logró obtener la acción de usucapación, omitiendo llamar a juicio al que realmente era propietario del bien inmueble que prescribió pues en la fecha que llevó su procedimiento judicial el suscrito tenía el pleno dominio y posesión del inmueble de mérito, sin que hubiera transmitido a terceras personas el inmueble de mi propiedad.

No obstante lo anterior, es pertinente decir a su señoría que el día veinticinco de septiembre de dos mil dos vendí mediante escritura pública 8105 al señor PAULINO LUNA

NOLASCO, el inmueble materia de la controversia, la cual se inscribió el día catorce de febrero de dos mil tres, bajo la partida 972, volumen 1610, libro primero, sección primera, ante el desaparecido Registro Público de la Propiedad.

En esa tesitura resulta claro que por una parte existe una sentencia que declaro propietario al señor HIGINIO DELGADO VARGAS y por la otra, existe la escritura pública 8105 en la cual vendí el inmueble de la controversia al señor PAULINO LUNA NOLASCO, ambos documentos tienen como objeto el mismo inmueble, pues a la fecha constan en dos asientos registrales lo cual resulta incompatible de acuerdo con los principios que rigen la institución registral. Los cuales son de tracto continuo, prioridad, legalidad y legitimación.

Debo manifestar a su señoría que para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la fecha el suscrito PAULINO NOLASCO no ha sido perturbado en la posesión ni en el derecho de propiedad que se contiene en el lote veinticuatro, manzana veintinueve, ubicado en la calle de Zumpango, (actualmente número treinta), fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrito bajo la partida 972, volumen 1610, libro primero, sección primera ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado ROMANA S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala, de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado.-Dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de abril de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

453-A1.-21, 30 abril y 12 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 322/01, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., COMO CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de LUCIANO FARIAS DELGADO y CELIA CASTILLO PEREZ, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de veintidós de marzo de dos mil diez, las diez horas con treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado. consistente en el departamento número 01, con derecho de uso

de dos cajones de estacionamiento del conjunto habitacional, sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con los números 93 y 95 de las calles de Capuchinas, construido sobre el lote de terreno número ochenta y tres de la manzana "G", del fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$866,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio por el perito MIGUEL ANGEL FILIBERTO ELIZALDE MENDOZA, respecto del inmueble hipotecado.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Día", en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 25 de marzo de 2010.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

455-A1.-21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CEBALLOS CERVANTES ARTURO, en contra de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, número de expediente 96/08, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, consistente en la casa marcada con el número 25, de la calle de Sierra Bonita y terreno en que está construida, que es el lote quince de la manzana 21, del fraccionamiento Fuentes de Satélite, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'050,400.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en primera almoneda, por lo que deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

450-A1.-21, 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 187/2010, ha promovido JUAN RUIZ FERNANDEZ, por su propio derecho ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del terreno identificado como lote 21, de la manzana 52, en la calle Hormiga, en la Colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una casa habitación sobre él edificada, a efecto de inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que adquirió mediante

operación de compraventa celebrado con IVAN HERNANDEZ BARAY, con una superficie de: 300.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros y colinda con lote 22, al sur: en 30.00 metros y colinda con los lotes, 18, 19 y 20, al oriente: en 10.00 metros y colinda con lote 28, al poniente: en 10.00 metros y colinda con calle Hormiga.

Se extiende el presente edicto a los trece días del mes de abril del año dos mil diez, para su publicación por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la entidad.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

451-A1.-21 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CONTRERAS PAZ DULCE MARIA, promueve diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 284/2010, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, respecto del bien inmueble ubicado en: privada Mártires de Tlatelolco s/n, en el Barrio de Tlalminolpan, del paraje Tlalmenalca, en la colonia Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México, C.P. 54960, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.05 metros con cinco centímetros y colinda con Jesús Maqueda Barrera, al sur: en 19.10 metros diez centímetros y colinda con José Paulino Luis Cuevas Portugués y privada Mártires de Tlatelolco, al oriente: en 16.00 metros y colinda con Jesús Ramírez Cano, al poniente: en 16.00 metros y colinda con Severiano Héctor Flores Eusebio y Félix Maqueda Martínez. Con una superficie total de: 313.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces en intervalos por lo menos dos días, para su conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, ocurran a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Dado en Cuautitlán, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

451-A1.-21 y 26 abril.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETRO POL, S.A. DE C.V. y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en séptima almoneda del inmueble ubicado en: lote 4-B, Colonia Agrícola Santa María Caliacac, en el municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo base de remate la cantidad de \$6'496,814.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS

87/100 MONEDA NACIONAL), menos el diez por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de 5'847,133.39 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en: México, D.F., a 5 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica. 1358.-21, 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 199/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de información de dominio promovido por CECILIO MANUEL BALBUENA JIMENEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia La Estación, del Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en tres líneas de 26.66 metros con Angel Benavides; 11.66 metros con Lucaria Fernández Alcocer y 20.67 metros con Lucaria Fernández Alcocer, al sur: 42.16 metros con Albino Ricardo Zepeda, al oriente: 4.14.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez Libramiento, al poniente: 16.74 metros con autopista a Tenango del Valle; el predio cuenta con una superficie aproximada de: 471.80 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1352.-21 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 326/2008, VIRGINIA MORENO SEDANO, promueve juicio en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A., en la que entre otras cosas solicita la declaración de usucapión en su favor respecto del inmueble ubicado en calle Fresas, manzana 91, lote 51, del Fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y colinda con lote cincuenta y dos, al sur: 25.00 metros y colinda con lote cincuenta; al oriente: 10.00 metros y colinda con lote diez; al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Fresas; con una superficie aproximada de: 250 metros cuadrados. Así la modificación e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, que tiene el demandado Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en su favor, adquiriendo el inmueble por medio de un contrato de compraventa en el año de mil novecientos setenta y uno 1971; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad desde el veintisiete 27 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve 1969, bajo la partida número 468, volumen II, del Libro Primero, de la Sección Primera, admitiéndose la demanda por auto del cuatro 04 de marzo del dos mil ocho 2008. Contestando el demandado por conducto de sus apoderados legales en fecha seis 06 de marzo

del dos mil nueve 2009, en la cual, entre otras cosas solicitan la improcedencia de las prestaciones reclamadas, así como niegan los hechos, a excepción de los marcados con los números cinco y seis, oponiendo las excepciones y defensas que consideraron pertinentes, y solicitando llamar a juicio a la moral INMOBILIARIA NESS S.A., argumentando que fue a ésta a la que vendieron el predio materia de litis. Ordenándose en proveído del siete 07 de abril del año dos mil diez 2010 el emplazamiento a INMOBILIARIA NESS S.A., por medio de edictos, moral a la que se le hace saber que debe presentarse por apoderado legal o gestor que pueda representarle en este juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer, se tendrá por perdido el derecho que tuvo para apersonarse y defender sus derechos si es que los tuviere. También se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado y en su caso se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto del siete 07 de abril del dos mil diez 2010, para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles para este Juzgado, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, en Tecámac, Estado de México, el quince 15 de abril del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1354.-21, 30 abril y 12 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1767/113/09, PATRICIA SUSANA DIAZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano denominado La Era, ubicado en la prolongación de Iturbide s/n, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: norte: 36.00 mts. con Josafat López Morales, sur: 37.00 mts. con el Dr. Rodolfo Mendiola, al oriente: 19.00 mts. con Raymundo López, poniente: 25.85 mts. con calle prolongación Iturbide, superficie aproximada de: 818.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., abril 12 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1353.-21, 26 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 8,980, de fecha 25 de marzo del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor EUSTORGIO REBOLLO CONTRERAS, en la cual la señora EMMA REYES REYES, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como EMMA REYES DE REBOLLO, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan las publicaciones con intervalos de 7 días hábiles cada una.

452-A1.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,386 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2010, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARIA DOLORES DURAN VAZQUEZ Y LOS SEÑORES ALFREDO MIGUEL, MONICA ALEJANDRA Y ELISA, TODOS DE APELLIDOS ORTIZ DURAN, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO MIGUEL ORTIZ ROMERO, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO, QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 5 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

452-A1.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por instrumento número seis mil noventa y cinco, de fecha seis de marzo de dos mil diez, pasado ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de doña DULCE MARIA ORTEGA BARCENAS, que otorgaron los señores ALFONSO y ENRIQUE de apellidos GOMEZ ORTEGA, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

304-B1.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por instrumento número seis mil noventa y seis, de fecha seis de marzo de dos mil diez, pasado ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de don CUAUHEMOC GOMEZ HERNANDEZ, que otorgaron los señores ALFONSO y ENRIQUE de apellidos GOMEZ ORTEGA, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

304-B1.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA LA PAZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACION

Por escritura número 94,824 de 31 de marzo de 2010, se dio inicio al procedimiento notarial de sucesión testamentaria a bienes de Don GUILLERMO AGUILAR ZAVALA, en el cual se llevó ante mí el reconocimiento y validez de testamento, otorgado por Doña ELIA MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ GARRIDO, Doña ELIA AGUILAR LOPEZ, Doña VERONICA AGUILAR LOPEZ y Don GUILLERMO AGUILAR LOPEZ.

Doña ELIA AGUILAR LOPEZ, manifiesta que en dicho instrumento aceptó y protestó el cargo de albacea que el autor de la sucesión le confirió, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

305-B1.-21 abril.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2369, Exp. 16702/529/08, promovido por MARIA DOLORES VILLANUEVA CASTILLEJA, publicado los días 3, 8 y 13 de julio de 2009, en las colindancias

Dice: poniente: 59.60 m con Eudocio Cortés Urbán

Debe decir: poniente: 59.50 m con Eudocio Cortés Urbán

ATENTAMENTE

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).**

"DISTRIBUIDORA PAPELERA COBESA", S.A. DE C.V.
TLALNEPANTLA, MEXICO
PRIMERA CONVOCATORIA

La suscrita, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y por la cláusula décima séptima de los estatutos sociales, por la presente, convoco a los señores accionistas de "DISTRIBUIDORA PAPELERA COBESA", S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que la propia empresa celebrará el día 17 de Mayo de dos mil diez; a las 10:00 a.m., en calle Armadora Nash número veinticinco, Colonia Vista Hermosa, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080; bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de Administrador Unico de la sociedad así como determinación de sus facultades orgánicas y sus emolumentos.
- II.- Renuncia y Nombramiento de Comisario de la sociedad así como la determinación de sus emolumentos.
- III.- Nombramiento de Delegados Especiales.

Se recuerda a los señores accionistas que para ser admitidos en la Asamblea, deberán encontrarse inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 21 de Abril de 2010.

"Distribuidora Papelera Cobesa", S.A. de C.V.

MARIA SUSANA RAMIREZ IRETA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y
ACCIONISTA
(RUBRICA).

HUMBERTO DIAZ PIÑA
TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION Y ACCIONISTA
(RUBRICA).

454-A1.-21 abril.

"BRIGMADI", S. A. DE C. V.
MEXICO, D.F.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la empresa denominada "**BRIGMADI**", S. A. DE C. V., a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo a las **9:00 horas** del próximo día **15 de Mayo del 2010**, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en la calle de Zacatecas número 230-606, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en México, D. F., C.P. 06700, en la cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- PROPUESTA DE LOS SEÑORES MARTHA LILIAN RODRIGUEZ GODINEZ Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GODINEZ, PARA DONAR VEINTICINCO ACCIONES CADA UNO DEL TOTAL DE LAS QUE SON PROPIETARIOS, A SU SEÑOR PADRE INGENIERO MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JURADO.
- II.- DESIGNACION O RATIFICACION, EN SU CASO, DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, QUE FUNGIRA A PARTIR DE ESTA FECHA.
- III.- DESIGNACION O RATIFICACION, EN SU CASO, DEL ORGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, QUE FUNGIRA A PARTIR DE ESTA FECHA.
- IV.- DESIGNACION DE LA PERSONA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION, A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE LA PRESENTE ASAMBLEA SE LEVANTE.

México, D. F., 19 de abril del año 2010.

SRA. MARTHA LILIAN RODRIGUEZ GODINEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

454-A1.-21 abril.

**"BRIGMADI", S. A. DE C. V.
MEXICO, D.F.
PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la empresa denominada **"BRIGMADI", S. A. DE C. V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo a las **14:00 horas** del próximo día **15 de Mayo del 2010**, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en la calle de Zacatecas número 230-606, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en México, D. F., C.P. 06700, en la cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PROPUESTA PARA CAPITALIZAR LA OBLIGACION DE LA SOCIEDAD CONTRAIDA CON EL INGENIERO MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JURADO, POR LA CANTIDAD DE UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL Y EN CASO DE SER APROBADO, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, EN SU PARTE FIJA, MODIFICANDO EN CONSECUENCIA LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA.

II.- DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, PARA MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA.

III.- DESIGNACION DE LA PERSONA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION, A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE LA PRESENTE ASAMBLEA SE LEVANTE.

México, D. F., 19 de abril del año 2010.

SRA. MARTHA LILIAN RODRIGUEZ GODINEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

454-A1.-21 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"****EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 27, 32 fracción VII, 42 apartado A, 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 27 de su Reglamento, se publica la siguiente; Resolución de Remoción dictada dentro del Procedimiento Administrativo Número **73/2009**, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA RESOLUCION Y QUIEN LA EMITE	SANCION
73/2009	ROBERTO LUNA MORA	El haber faltado a sus labores los días, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, octubre de dos mil nueve.	Resolución de fecha veintitrés de febrero del dos mil diez, emitida por el Lic. Alberto Bazbaz Sacal, Procurador General de Justicia del Estado de México.	REMOCION DEL CARGO DE AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL. Atendiendo al dispositivo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. ROBERTO LUNA MORA , que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para en su caso, impugnarla por el medio de defensa legal que mejor considere, ya sea a través del Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad o mediante Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).



ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
OPDM



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Tlalnepantla de Baz, México; a 07 de abril de 2010

Oficio número: OPDM/CI/307/2010

Expediente número: CI/OPDM/MB/002/2010

Asunto: **Se cita a desahogo de Garantía de Audiencia**

C. Jesús Noé Gómez Duarte

Lote 5, Manzana 20, Colonia Hugo Cervantes del Río,

Tlalnepantla de Baz, México, Código Postal 54149

Teléfono 044551422-1309

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción VI, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25, 26, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracciones VI, 68 fracciones VI, XII y XIII, y 72 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, y nombramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, signado por el Director General de este Descentralizado, mediante el cual nombra a partir de dicha fecha, al Contralor Interno del citado Organismo; me permito solicitar su comparecencia de manera personal el día **miércoles veintiocho de abril de dos mil diez, a las once horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría, ubicadas en la Calle Riva Palacio número 8, Tercer Piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, México, a efecto de otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en relación a la **OMISION** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**, registrada el quince de agosto de dos mil nueve, con objeto de que usted declare, ofrezca pruebas y alegue lo que a su interés convenga, por sí o por medio de un defensor; ello, en atención al oficio número 210094000/5700/2009, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, presentado ante esta Autoridad el día veinte de enero del año en curso, signado por el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que da cuenta entre otros, **que usted fue omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes por BAJA, al cargo de Auxiliar Operativo**; contraviniendo presuntamente lo señalado en el Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en consecuencia se actualiza el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: *"Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley..."*; y es el caso, que usted no cumplió con dicha obligación en términos de Ley, al haber sido **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**; no obstante, que tenía la obligación de presentarla con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeñaba como **Auxiliar Operativo** en este Descentralizado.

Del mismo modo, presuntamente infringe lo dispuesto en la fracción XXII del numeral antes citado, que a la letra dice: *"XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..."*, ya que se abstuvo de cumplir lo señalado en el Artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dispone: *"La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."*; siendo el caso, que no presentó en tiempo y forma la Manifestación de Bienes por **BAJA** en el servicio, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, como **Auxiliar Operativo** en este Descentralizado, teniendo la obligación de presentarla en tiempo y forma, ya que el registro de la fecha de su **BAJA**, fue el día quince de agosto de dos mil nueve, y el término para presentarla feneció el catorce de octubre del mismo año; en consecuencia, resulta procedente el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, y en su caso, la sanción correspondiente como lo prevé el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que estipula: *"Se incurre en responsabilidad administrativa disciplinaria, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que en esta Ley se consignan, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede..."*.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia USTED TIENE DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE UN DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, y por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos; lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta, en días y horas hábiles, conforme lo dispone el artículo 12 del ordenamiento legal antes invocado. Finalmente, se le informa que para el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá presentar original y copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Miguel Angel Pérez Lugo

Contralor Interno

(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

CONTRALORIA INTERNA DEL ISEM
EXPEDIENTE C/ISEM/MB/239/2009
GARANTIA DE AUDIENCIACIUDADANA
ANA DEL CARMEN ROMERO HERNANDEZ
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha uno de marzo del dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **treinta de abril del dos mil diez a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Alvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la invocada Ley de Responsabilidades, 1.1 fracción I y 1.2 Fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión superior a Jefe de Departamento como **Directora de la Unidad Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPAS)**, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar funciones de **dirección, supervisión y vigilancia** y haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **alta**, como se desprende de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **C/ISEM/MB/239/2009**. Lo anterior, se acredita con la copia certificada del oficio número 210094000/5044/2009 recibido el cinco de noviembre del año dos mil nueve, mediante el cual el Director de Control de Manifestaciones de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, la documental denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados", visibles a fojas 2 a 4 de los autos, en las que a Usted se le relacionó como servidor público **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **alta**; con el oficio número 217B32100/014821/2009 remitido por la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México; y con la documental denominada "Formato de Actualización de Movimientos de Servidores Públicos", remitida por la citada Subdirección, visible a foja 10 del expediente en que se actúa, con las cuales se demuestra que usted causo **alta** como **Directora de la Unidad Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPAS)** adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, el **primero de junio de dos mil nueve**. Asimismo, se acredita que por virtud de su empleo, cargo o comisión superior a **Jefe de Departamento** como **Directora de la Unidad Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPAS)** adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar entre otras, las funciones consistentes en la **dirección, supervisión y vigilancia**, como se advierte del oficio número 217B32100/014821/2009, recibido el diez de diciembre del dos mil nueve, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, consultable a foja 7 de los autos, usted se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por **alta** en el servicio público dentro de **los sesenta días naturales siguientes al primero de junio de dos mil nueve** (fecha en que tomo posesión de dicho cargo), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación, el día **treinta y uno de julio de dos mil nueve**; sin embargo, usted **omitó** presentar la citada manifestación de bienes, toda vez que no existe constancia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestre que usted cumplió con dicha obligación ni por vía electrónica (DeclaraNet-EDOMEX), ni a través de formato escrito, incumpliendo con ello, el plazo que establecen los artículos 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro. Cabe destacar que la distinción entre omisión y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma

los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, que a la letra señala lo siguiente: "... SERA CONSIDERADA EXTEMPORANEA LA MANIFESTACION DE BIENES PRESENTADA POR UN SERVIDOR PUBLICO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES. **AQUELLA QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR A DICHO PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD O SE OMITA PRESENTARLA EN DEFINITIVA HARA QUE SE CONSIDERE COMO OMISO AL SERVIDOR PUBLICO DE QUE SE TRATE. QUIENES NO JUSTIFIQUEN LA PRESENTACION EXTEMPORANEA, ASI COMO QUIENES OMITAN PRESENTARLA SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA...**" (Sic), luego entonces, al haber tomado posesión de su empleo, cargo o comisión análogo a **Jefe de Departamento** como **Directora de la Unidad Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPAS)** adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza del Instituto de Salud del Estado de México, el **primero de junio de dos mil nueve** desempeñando funciones de **dirección, supervisión y vigilancia**, y al haber omitido presentar la citada manifestación de bienes, se actualiza en el presente asunto la calificación de **omisa**. Consecuentemente se le considera probable infractora de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción I y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidas por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: fracción II.- En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento...** ... Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: **a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;**... **Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... fracción I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; ... y, Artículo 1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar... fracción 1. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; y 1.2. Además de los servidores públicos que expresamente estén obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Y Municipios, también están obligados los siguientes(...), fracción VIII.- todas aquellas personas que independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que ...: g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado o sus municipios ..."** (sic). Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante de pago de la primera quincena del mes de agosto del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA).

1355.-21 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISEM

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

CONTRALORIA INTERNA DEL ISEM
EXPEDIENTE: CI/ISEM/MB/251/2009
GARANTIA DE AUDIENCIACIUDADANO
JUAN CARLOS AZUARA TORRES
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha uno de marzo del dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **tres de mayo del dos mil diez** a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; y 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión análogo a **Jefe de Departamento** como **Soporte Administrativo** adscrito a la Unidad Estatal de Protección Social en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar funciones de **dirección y supervisión** y haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja**, como se desprende de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/251/2009**. Lo anterior, se acredita con la copia certificada del oficio número 210094000/5044/2009 recibido el cinco de noviembre del año dos mil nueve, mediante el cual el Director de Control de Manifestaciones de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, la documental denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados", visibles a fojas 2 a 4 de los autos, en las que a Usted se le relacionó como servidor público **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja**; con el oficio 217B32100/014760/2009 remitido por la Subdirección de Recursos Humanos; y con la documental denominada "Formato de Actualización de Movimientos de Servidores Públicos", remitida por la citada Subdirección, visible a foja 11 del expediente en que se actúa, con las cuales se demuestra que usted causó **baja** como **Soporte Administrativo** adscrito a la Unidad Estatal de Protección Social en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, el **primero de mayo de dos mil nueve**. Asimismo, se acredita que por virtud de su empleo, cargo o comisión análogo a **Jefe de Departamento** como **Soporte Administrativo** adscrito a la Unidad Estatal de Protección Social en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar entre otras, funciones las de **dirección y supervisión**, como se advierte del oficio número 217B32100/014760/2009, recibido el nueve de diciembre del dos mil nueve, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, consultable a foja 7 de los autos, usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público dentro de **los sesenta días naturales siguientes al primero de mayo de dos mil nueve** (fecha en que dejó dicho cargo), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación, el día **treinta de junio de dos mil nueve**; sin embargo, usted **omitó** presentar la citada manifestación de bienes, toda vez que no existe constancia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestre que usted cumplió con dicha obligación ni por vía electrónica (DeclaraNet-Edomex), ni a través de formato escrito, incumpliendo con ello, el plazo que establecen los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro. Cabe destacar que la distinción entre omisión y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del

artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, que a la letra señala lo siguiente: "... SERA CONSIDERADA EXTEMPORANEA LA MANIFESTACION DE BIENES PRESENTADA POR UN SERVIDOR PUBLICO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES. **AQUELLA QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR A DICHO PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD O SE OMITA PRESENTARLA EN DEFINITIVA HARA QUE SE CONSIDERE COMO OMISO AL SERVIDOR PUBLICO DE QUE SE TRATE. QUIENES NO JUSTIFIQUEN LA PRESENTACION EXTEMPORANEA, ASI COMO QUIENES OMITAN PRESENTARLA SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA...**" (Sic), luego entonces, al concluir su empleo, cargo o comisión análogo a **Jefe de Departamento** como **Soporte Administrativo** adscrito a la Unidad Estatal de Protección Social en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, el **primero de mayo de dos mil nueve** desempeñando funciones de **dirección y supervisión** y al haber omitido presentar la citada manifestación de bienes, se actualiza en el presente asunto la calificación de **omiso**. Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidas por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: fracción II.- En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento... Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;... Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar... Fracción II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...; y 1.2. Además de los servidores públicos que expresamente estén obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Y Municipios, también están obligados los siguientes(...), fracción VIII.- todas aquellas personas que independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que (...): g) **Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado o sus municipios . . .**" (sic). Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionado en términos de los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante de pago de la segunda quincena del mes de abril del año dos mil nueve.**

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO
LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO**CONTRALORIA INTERNA DEL ISEM
EXPEDIENTE CI/ISEM/MB/245/2009
GARANTIA DE AUDIENCIA****CIUDADANO
JUAN DE DIOS VICTORIA ZUÑIGA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha uno de marzo del dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **treinta de abril del año dos mil diez a las 13:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Alvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la invocada Ley de Responsabilidades, 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Jefe de Enseñanza**, adscrito al Hospital General Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar funciones de **dirección y vigilancia** y haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **alta**, como se desprende de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/245/2009**. Lo anterior, se acredita con la copia certificada del oficio número 210094000/5044/2009 recibido el cinco de noviembre del año dos mil nueve, mediante el cual el Director de Control de Manifestaciones de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, la documental denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados", visibles a fojas 2 a 4 de los autos, en las que a Usted se le relacionó como servidor público **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **alta**; con el oficio número 217B32100/014822/2009, recibido el diez de diciembre del dos mil nueve, remitido por la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México; y con la documental denominada "Formato de Actualización de Movimientos de Servidores Públicos", remitida por la citada Subdirección, visible a foja 10 del expediente en que se actúa, con las cuales se demuestra que usted causó **alta** como **Jefe de Enseñanza** adscrito al Hospital General Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, el **dieciséis de mayo de dos mil nueve**. Asimismo, se acredita que por virtud de sus funciones como **Jefe de Enseñanza** adscrito al Hospital General Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar entre otras, funciones las de **dirección y vigilancia**, como se advierte del oficio número 217B32100/014822/2009, recibido el diez de diciembre del dos mil nueve, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, consultable a foja 7 de los autos, usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por **alta** en el servicio público dentro de **los sesenta días naturales siguientes al dieciséis de mayo de dos mil nueve** (fecha en que tomo posesión de dicho cargo), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación, el día **quince de julio de dos mil nueve**; sin embargo, usted **omitió** presentar la citada manifestación de bienes, toda vez que no existe constancia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestre que usted cumplió con dicha obligación ni por vía electrónica (DeclaraNet-Edomex), ni a través de formato escrito, incumpliendo con ello, el plazo que establecen los artículos 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los

Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro. Cabe destacar que la distinción entre omisión y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, que a la letra señala lo siguiente: "... SERA CONSIDERADA EXTEMPORANEA LA MANIFESTACION DE BIENES PRESENTADA POR UN SERVIDOR PUBLICO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES. **AQUELLA QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR A DICHO PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD O SE OMITA PRESENTARLA EN DEFINITIVA HARA QUE SE CONSIDERE COMO OMISO AL SERVIDOR PUBLICO DE QUE SE TRATE. QUIENES NO JUSTIFIQUEN LA PRESENTACION EXTEMPORANEA, ASI COMO QUIENES OMITAN PRESENTARLA SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA...**" (Sic), luego entonces, al haber tomado posesión de su cargo como **Jefe de Enseñanza** adscrito al Hospital General Tenancingo del Instituto de Salud del Estado de México, el **dieciséis de mayo de dos mil nueve** desempeñando funciones de **dirección y vigilancia** y al haber omitido presentar la citada manifestación de bienes, se actualiza en el presente asunto la calificación de **omiso**. Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidas por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: ... Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) dirección... vigilancia...; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... fracción I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; . . . y, Artículo 1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar... fracción 1. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; . . .**" (sic). Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante de pago de la segunda quincena del mes de julio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO
LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA).

